

Clase: PROCESO REVISIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIÓS en representación de L.S.R.D.
Demandado: JUAN CARLOS REINOSO DIAZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00074-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede, presentado el día 23 de junio del corriente año, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, el demandado allegó copia del recibo de pago de la caución fijada mediante auto del 02 de junio de 2021 por la suma de \$30.500.000.

Así las cosas, y como quiera que el demandado cumplió con el pago y consignación de la caución establecida para cubrir las cuotas alimentarias de la menor L.S.R.D. por lo menos hasta que la misma cumpla con la mayoría de edad, en caso de que su estadía por fuera del país se prolongue más de lo indicado (14 días), este Despacho procederá a decretar el levantamiento de la medida restrictiva de impedir la salida de este país al demandado JUAN CARLOS REINOSO DIAZ por el termino de 14 días, los cuales asegura están programados para realizar su visita a los Estados Unidos de Norte América con la visa de turista.

Por lo anterior, se deberá elaborar el respectivo oficio comunicando lo propio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, según lo informado inicialmente en el oficio 0442 del 17 de agosto de 2018.

Para el pago de la mesada alimentaria de la menor L.S.R.D. se deberá fraccionar mensualmente del depósito judicial para cancelar a favor de YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIOS la suma de \$500.000 para cubrir la parte de los alimentos que le corresponde al señor Juan Carlos Reinoso Diaz y que quedan garantizados con la caución consignada por el mismo, desde el mes de agosto de 2021.

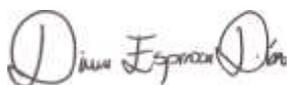
Conforme a lo anterior, se dispone:

.- PRIMERO: Disponer el levantamiento de la medida restrictiva de impedir la salida de este país al demandado JUAN CARLOS REINOSO DIAZ por el termino de 14 días, los cuales asegura están programados para realizar su visita a los Estados Unidos de Norte América con la visa de turista.

.- **SEGUNDO:** Elaborar por la secretaria de este Despacho el respectivo oficio comunicando lo propio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, según lo informado inicialmente en el oficio 0442 del 17 de agosto de 2018.

.- **TERCERO: ORDENAR** el fraccionamiento mensualmente del depósito judicial consignado por el demandado JUAN CARLOS REINOSO DIAZ para cancelar a favor de YINA ALEJANDRA DIAZ PALACIOS la suma de \$500.000 para cubrir la parte de los alimentos que le corresponde y que quedan garantizados con la caución consignada por el mismo, desde el mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.032 de fecha 29 de junio de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria